TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL B

LISTA DE ASPIRANTES

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA Nº 239/2026, de 12 de febrero
RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA Nº 1368/2026, de 18 de junio

Fecha y hora última actualización
13/11/2026 8:11

Lista de aspirantes para la contratación temporal

			Prioridad		Idioma				
NOMBRE	PUNTUACIÓN	TIPO LISTA	ART. 8.1	ART. 8.2	EUS	ING	LISTAS CORTAS	LISTAS LARGAS	AMBITO
DURÁN OLIVEROS, LADY ALEXANDRA	69,33	APROBADOS				B2	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	Pamplona
CILLERO BALLAZ, IMELDA	67,33	APROBADOS					DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona
RUIZ OLMOS, EVA	58,00	APROBADOS					DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona
RIVES AIZPUN, EVA	51,00	APROBADOS				C1	DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona

*Art. 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno:

Excepciones al régimen general de prioridad en las listas de aspirantes.

1. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que estén incluidos. (*1)

En función de dicha prioridad se les reservará la primera de cada tres plazas ofertadas (D.A.7ª Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).

2. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra como personal de administración y servicios, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de los aspirantes que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.(*2)

Nota: Las causas de excepción al régimen general de prioridad de las listas de aspirantes, establecidas en el citado art. 8, deberán ser comunicadas y acreditadas por la persona interesada en cualquier momento a la Sección de Gestión de Personal de la Universidad Pública de Navarra.